

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ARLENE Z. PÉREZ ACEVEDO
y/o LUIS G. SALICHS
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0087

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014 y Ley 143-2018

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Mediante *Orden* emitida y notificada el 27 de febrero de 2019, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) señaló Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el lunes, 25 de marzo de 2019, a la 1:30 p.m., y la Vista Administrativa para el mismo lunes, 25 de marzo de 2019, a las 2:00 p.m.

Oportunamente, el 5 de marzo de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó *Solicitud de Reseñalamiento*, exponiendo un conflicto de calendario y ofreciendo tres (3) fechas previamente consultadas con la parte Querellante -- 16, 17 y 23 de mayo de 2019 -- para la celebración de la Conferencia y de la Vista Administrativa en su fondo.

Examinada la *Solicitud de Reseñalamiento*, se declara **HA LUGAR** y, en su consecuencia, se transfieren los señalamientos de Conferencia y de Vista Administrativa para el **jueves, 16 de mayo de 2019, a las 9:30 a.m. y 10:00 a.m.**, respectivamente. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la continuación de la Vista Evidenciaría podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada. De otra parte, se concede a las partes hasta el **lunes, 6 de mayo de 2019** para presentar, mediante correo electrónico a secretaria@energia.pr.gov, el informe conjunto de conferencia con antelación a vista requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543. Se apercibe a las partes que, de no recibirse el informe en la fecha y manera requeridas, se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 20 de marzo de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2018-0087 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: lgs.azp@gmail.com y j-cintron-djur@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la Orden a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Arlene Pérez Acevedo & Luis G. Salichs

Calle Lorrens Torres
Cond. Paseos de Miramar Apt. 1001
Mayagüez, P.R. 00682

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de marzo de 2019.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria